

Constancia Secretarial: El 2 de marzo de 2021 ingresa con diligencias de notificación en silencio.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01199

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.** Tener por notificada a la demandada Erika Milena Real Triana mediante aviso, quien dentro del término concedido para el efecto no ejerció su derecho de defensa.
- 2.** No serán tenidas en cuenta las diligencias de notificación efectuadas a la codemandada Lida Yulye Real Triana, hasta tanto la parte actora no allegue acuse de recibo de los correos electrónicos que le fueron enviados, en los mismos términos en como lo efectuó para la otra demandada.
- 3.** Dado lo anterior, y como quiera que no existen medidas cautelares pendientes de ejecutar, se requiere a la parte actora para que so pena de desistimiento tácito en el término de 30 días allegue al expediente el acuse de recibo de los correos electrónicos remitidos a la demandada Lida Yulye Real Triana para tenerla por notificada conforme el art. 291 y 291 del Código General del Proceso, o proceda al envío nuevamente de la notificación conforme el Decreto 806 de 2020, donde a su vez deberá allegar acuse de recibo.

Por Secretaría, procédase al cómputo de términos respectivo vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho de manera inmediata para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 034 del
8 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4cb1d56bad1038e45d53cb8931292c16aa1184c63104af1b2bfc9f89678c0c8

Documento generado en 06/07/2021 06:45:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**